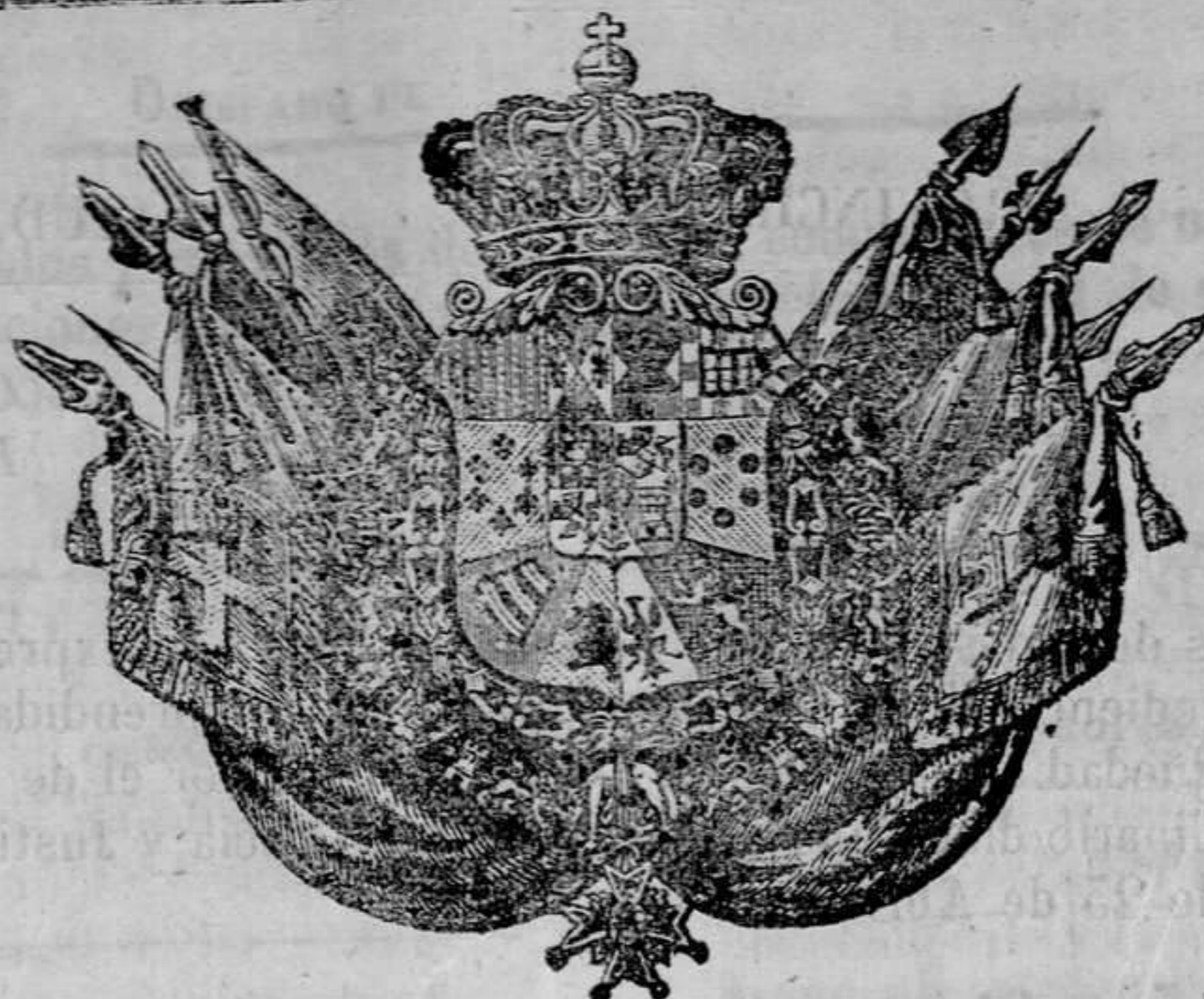


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 30 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 400 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 54

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚM. 40.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 23 del actual lo siguiente:

«A fin de evitar las dudas ocurridas á algunas Diputaciones provinciales sobre la aplicacion del artículo 9.º de la ley de 7 de Febrero último respecto á la admision de sustitutos en la presente quinta, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que los mozos de 25 á 30 años que quieran servir como sustitutos, no necesitan acreditar las circunstancias primera y última que indica el artículo 151.º de la ley vigente de reemplazos, ó sea el número sacado en el sorteo, y la licencia de los padres, pues estas únicamente son exigibles á los sustitutos por cambio de número, y de consiguiente menores de edad, aunque si deberán justificar todas las demás condiciones que expresan los artículos 9.º y 151.º anteriormente citados. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia, y noticia del público. Santander 30 de Abril de 1855. — Felix de Aguirre.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

##### NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Circular á todos los Ordinarios de las diócesis y jurisdicciones exentas.

Siendo necesaria en el Ministerio de mi cargo

una noticia exacta y completa de los conventos, comunidades y número de religiosas que existen en el territorio de la jurisdicción de V. ; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer (remita á V. los dos adjuntos modelos, á fin de que, dirigiendo una copia igual de el del número 1.º á la Abadesa, Priora, Presidenta ó Superiora de cada comunidad, le pase la misma Superiora una relacion nominal de todas las monjas profesas, de coro y legas, y de todas las novicias de una y otra clase, pertenecientes á la comunidad que preside, en la forma y términos precisos que el referido modelo indica.

Luego que V. haya reunido en su poder las relaciones nominales de todas las comunidades de su territorio y jurisdicción, quiere S. M. que anotando V. al final de cada una de dichas relaciones la fecha y las condiciones con que conforme al artículo 30 del Concórdato hubiere sido aprobada por el Gobierno la conservacion ó subsistencia de la respectiva comunidad, y la manera en que por la misma se cumplen, remita V. originales á este Ministerio las expresadas relaciones nominales, acompañándolas además de un estado ó resumen general, en el que, según indica el otro modelo adjunto, número 2.º, expresará V. por el orden alfabético de las provincias, pueblos y conventos, todas las comunidades de monjas del territorio y jurisdicción; número de profesas y novicias, de coro y legas de que cada comunidad conste y que su respectiva relacion nominal comprenda; y finalmente, el número total de religiosas resultante en su jurisdicción. Me encarga S. M., por último, recomiende á V. la mayor eficacia en la pronta y exacta reunion de las noticias referidas, acusándome entre tanto el recibo de esta circular y modelos á vuelta de correo.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1855. — Aguirre. — Sr.....

OBISPADO DE \_\_\_\_\_

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

CIUDAD (Ó VILLA) DE \_\_\_\_\_

CONVENTO DE \_\_\_\_\_

COMUNIDAD DE \_\_\_\_\_

{ Orden.....  
{ Regla.....

RELACION NOMINAL de las religiosas de todas clases que pertenecen hoy á la expresada comunidad y existen dentro de este convento bajo la obediencia de la superiora que firma, comprendidas todas las profesas, inclusa esta, por el orden de su mayor antigüedad en la profesion, y las novicias por el de fechas de la toma de hábito. Se forma para remitirse por el Ordinario diocesano al Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo ordenado por S. M. en circular de 23 de Abril de 1855.

RELIGIOSAS PROFESAS DE ESTA COMUNIDAD.

Nombre religioso que tienen en el claustro.	Nombres y apellidos paterno y materno que llevaban antes de entrar en la religion.	Dia, mes y año en que hizo cada una su profesion solemne.	Clase en que se halla.	Pension del Estado que cada religiosa disfruta, expresando por qué concepto y en que año se le concedió.
Sor N. de T.....	F. de T. y T.....	17 Noviembre 1801.....	De coro	4 reales diarios como profesas en 1837.
Sor A. de Sta. M.	N. F. y P.....	20 Abril 1805.....	Lega...	Idem idem idem.
Sor S. de C.....	L. de F. y F.....	7 Junio 1826.....	De coro	Idem idem idem.
Sor M. de la T...	P. de T. y T.....	9 Agosto 1853.....	Idem...	No tiene pension del Estado.
etc.	etc.	etc.	etc.	etc.

RELIGIOSAS NOVICIAS DE ESTA COMUNIDAD.

Nombre religioso que tienen en el claustro.	Nombres y apellidos paterno y materno que tenían en el siglo.	Dia, mes y año en que cada novicia ha tomado el hábito religioso.	Clase en que ha tomado el hábito.	Dote ó pension del Estado con que cuenta cada novicia para profesar á su tiempo, expresando si es de algun Monte pio etc. etc.
F. de T.....	F. de T. y T.....	1.º Junio 1854.....	Lega.....	1100 rs. anuales como huérfana de Correos.
T. de H.....	F. de G. y S.....	15 Julio 1854.....	De coro...	Dote de 8000 rs. en metálico.
etc.	etc.	etc.	etc.	etc.

(Fecha y firma de la Superiora de la comunidad.)

V.º B.º

(Firma del capellan ó vicario de la comunidad.)

*Nota del diocesano.* Esta comunidad ha sido declarada subsistente conforme al Concordato, en virtud de Real orden de..... de..... de 185 , comunicada á este Obispado por el Ministerio de Gracia y Justicia, fijándosele como número máximo de religiosas el de (número) profesas, é imponiéndole la obligacion de dedicarse á la enseñanza externa y gratuita de niñas. En su consecuencia se hallan establecidas las escuelas desde (la fecha) en que tuvo lugar, y á ellas asisten (el número) niñas, que se instruyen en la doctrina cristiana, lectura (se expresarán todos los objetos de la enseñanza.)

(Si los ejercicios de vida activa á que se destinó la comunidad no se practicasen aun, se expresará así, y tambien la causa ó razon de ello.)

(Fecha y firma del diocesano.)

OBISPADO DE

ESTADO GENERAL por provincias, pueblos y conventos de todas las comunidades de monjas existentes en el territorio de este obispado, y cuyas relaciones nominales son adjuntas, conforme á lo prevenido en la Real orden circular de de Abril de 1855.

Provincias civiles.	Pueblos.	Conventos.	Comunidades.	NUMERO DE MONJAS.						
				PROFESAS.			NOVICIAS.			Total general de religiosas.
				De coro.	Legas.	Total de profesas	De coro.	Legas.	Total de novicias	
A .....	a.....	d.....	b.....	12	7	19	5	2	5	24
Idem.....	b.....	a.....	a.....	18	10	28	7	»	7	55
			d.....	35	11	46	15	8	23	69
Idem.....	Idem.....	c.....	a.....	5	etc.	etc.	etc.	etc.	etc.	etc.
Idem.....	Idem.....	a.....	a.....	etc.						
			c.....							
Idem.....	Idem.....	b.....	a.....							
			b.....							
			c.....							
Idem.....	Idem.....	c.....	z.....							
B.....	a.....	a.....	b.....							
Idem.....	Idem.....	b.....	a.....							
			b.....							
			c.....							
etc.	etc.	etc.	etc.							
Totales.....				423	105	528	185	57	242	770

(Fecha y firma del diocesano.)

*Aviso á las nodrizas externas de la casa de niños expósitos.*

La Junta provincial de Beneficencia, ha acordado satisfacer á las nodrizas esternas de la casa de niños expósitos el primer cuatrimestre del año actual; y á fin de evitar la gran confusion que sobreviene siempre con la concurrencia de la mayor parte de las amas á la vez, ha dispuesto se efectúe el pago por Ayuntamientos en la siguiente forma:

*Del 11 de Mayo al 17 de idem.*

Bareyo, Solórzano, Bárcena de Cicero y Hazas en Cesto.

*Del 18 al 26 de idem.*

Arnüero, Escalante, Entrambas-aguas, Meruelo,

Rivamontan al Monte, Rivamontan al Mar, Liérganes, Voto y Laredo.

*Del 28 de id. al 4 de Junio.*

Penagos, Riotuerto, Noja, Santoña, Argoños, Marina de Cudeyo, Castro-Urdiales, Camargo, Saro, San Pedro el Romeral, Ruesga, Arredondo, Soba y Puente-Viesgo.

*Del 5 de Junio al 12 de id.*

Santa Maria de Cayon, Lloreda, San Miguel de Luena, Torrelavega, San Vicente de Leon y los Llares, Cartes, Polanco, Viérnoles, Santillana, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Ruiseñada, Ongaño, Arenas, Reocin, Piélagos y Santander.

Recomiéndase á las amas, la mas puntual observancia de esta disposicion, en concepto de que á ninguna se la hará el pago hasta tocarla el turno en los dias designados. Al mismo tiempo se las previene que traigan á los niños para su reconocimiento; y si alguna criatura ó nodriza enfermase, motivo por el cual pretestan para no traer aquellas, en los dias señalados, podrán venir en otros sucesivos trayendo en este caso, certificacion expedida por el Sr. Cura y alcalde respectivos del domicilio de las amas, por ser gratis tal documento: en la inteligencia de que faltando cualquiera de estos requisitos no se las satisfará su haber mientras no cumplan lo mandado. Santander 1.º de Mayo de 1855.—E. G. P., Felix de Aguirre.

*Comision provincial de instruccion primaria de Santander.*

Se halla vacante la escuela del Barrio de Mata, en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, dotada en 1700 rs. en metálico, pagados parte por un bienhechor y parte por los fondos municipales, con mas veinte y cuatro celemines de maiz por via de retribuciones.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Secretaria de la Comision provincial, acompañadas del título ó de un testimonio del mismo y de un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y el Cura párroco de su domicilio en el término de treinta y dos dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Santander 30 de Abril de 1855.—E. G. P., Felix de Aguirre.—Valentin Franco, Secretario.

## ANUNCIOS.

*Gobierno civil de la provincia de Santander.*

D. Antolin Artola, D. Juan Diaz Navedo y Don Fermin Dominguez han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santander, para trasladarse el primero á la Habana, el segundo á la Isla de Cuba y el último á Montevideo.

D. Juan Diez del Coteró ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Val de S. Vicente, para trasladarse á la Habana.

D. Nicasio Ruiz ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Villaescusa, para trasladarse á la Habana.

D. Leopoldo Iglesias ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santoña, para trasladarse á la Habana.

D. Vicente de la Cuesta ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Penagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel del Cerro y Solana ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Castro-uriales, para trasladarse á Buenos-aires.

D. Miguel de Escuti y Zaballa y D. Fermin Dominguez han solicitado pasaporte ante la alcaldia

constitucional de Sámano, para trasladarse á Ultramar. Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 1.º de Mayo de 1855.—Felix de Aguirre.

Por cuanto en el sorteo celebrado ante el Ayuntamiento de este valle en el dia veinte y cinco del ante-próximo Marzo, cupo la suerte del número veinte y ocho á D. Juan Manuel de Pereda, natural de Pilas de este valle, para el cupo de los diez soldados que han correspondido á esta municipalidad, con la nota de hallarse ausente de ignorado paradero, habiéndose citado á su padre para la presentacion de aquel, ó que manifestase donde se hallaba, y contestando que hacia tres años no sabia de su existencia, este Ayuntamiento ha acordado señalarle el término de quince dias para que se presente ante él, á deducir las excepciones y que se anuncie así en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya, pues que pasado dicho término, se procederá á formarle la correspondiente causa de prófugo, y le parará el perjuicio á que dé lugar. Valle de Soba 25 de Abril de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Antonio S. de Rozas.

*Empresa del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alar del Rey.*

Publicada en la Gaceta número 845, la ley de 2 de Abril sobre constitucion definitiva de esta sociedad, el Consejo interino de Administracion deseando facilitar y abreviar por su parte el cumplimiento de aquella ley, y sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. resuelva en virtud del art. 4.º de la misma, ha acordado convocar á Junta General de accionistas para el dia 15 de Junio próximo.

El objeto de la reunion es el nombramiento del personal administrativo, conforme á los Estatutos aprobados por dicha ley, y el tratar y resolver todo lo demás que conduzca á dejar definitivamente constituida á la Empresa, y en aptitud de que se pueda llevar prontamente á cabo la egecucion del ferro-carril.

Para que los Sres. accionistas que deseen concurrir por sí, ó por apoderado, no sufran entorpecimiento en la admision, les recomiendo la observancia de los artículos 46 de los mismos Estatutos y 16 del Reglamento. Santander 1.º de Mayo de 1855.—El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.

El vapor español BIDASOA, capitan D. Lorenzo Zubiaguirre, saldrá de Santander para Bilbao y Bayona el Jueves 3 de Mayo á las doce del dia si el tiempo lo permite. Admite carga á flete y pasajeros. Le despacha su consignatario D. Joaquin José del Castillo, calle de la Blanca núm. 47 y Ribera del Muelle núm. 20.